

BOME, señalándose nuevamente fecha de juicio para el próximo día dos de febrero de 2010 a las 10:00 horas.

Cítese en legal forma a las partes.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A HAMED EL GOBICH Y AHMED BALLOUH, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de empazamiento.

En Melilla a 8 de octubre de 2009.

La Secretaria Judicial.

Mari Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2676.- D.^a PURIFICACIÓN PRIETO RAMÍREZ, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 176/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa EMPRESA LAHFA BUSINESS S.L., sobre PROCED. OFICIO se ha dictado Auto con fecha del siguiente tenor literal:

A U T O

En Melilla, a ocho de mayo de dos mil nueve.

H E C H O S

ÚNICO.- En fecha diecisiete de abril se ha presentado demanda a instancia de INSPECCIÓN DE TRABAJO contra EMPRESA LAHFA BUSINESS S.L. sobre DEMANDA DE OFICIO.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

ÚNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil.

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Melilla, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 6ª PLANTA, el día veintinueve de septiembre a las 11:30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que